



POLÍTICAS DEL SERVICIO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

El Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cúcuta brinda el servicio de insolvencia de persona natural no comerciante con las siguientes características:

- Operadores especializados y expertos en Ley 1564 de 2012 y en resolución de conflictos, con amplia trayectoria en métodos de resolución de conflictos.
- Índice de efectividad promedio del 85%.
- Infraestructura idónea para realizar audiencias en un ambiente neutral y amigable.
- Sala de espera, servicios de cafetería y recursos tecnológicos.
- Recurso humano calificado.

Selección del operador

- Por designación del operador será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista correspondiente.

Tarifas

- Antes de radicar la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante y continuar con el pago, verifique las tarifas en la página web [www.https://www.cccucuta.org.co/](https://www.cccucuta.org.co/) o comuníquese al teléfono 5880110 extensiones 130-131 Y 132 celular: 3174287361 o solicítelas al correo electrónico conciliacion@cccucuta.org.co
- Para calcular la tarifa se tomará como base, el monto del capital de los créditos a cargo del deudor de conformidad con la relación de acreedores que se presenten en la solicitud del trámite.
- El pago de la tarifa es total y se radica el pago con la solicitud, acreditado el pago por el área financiera se da curso al trámite.
- No habrá lugar a devoluciones de dinero.
- Las obligaciones que el Centro de Arbitraje y Conciliación y el conciliador adquieren con el cliente son de medio y no de resultado, por ello se ponen los recursos y las habilidades del operador a disposición para que el trámite sea exitoso. No se garantiza la consecución de acuerdos.
- Una vez se realice el cálculo, se tomará en cuenta la tarifa establecida a continuación y el valor resultante comprenderá tanto los gastos administrativos como los honorarios del operador.
- La tarifa tiene IVA incluido.

Reliquidación de tarifa

- Opera cuando el valor pagado inicialmente no corresponde a la pretensión expresada en la solicitud de insolvencia de acuerdo con el monto del capital de los créditos, durante el trámite o la fijada en el acuerdo, para lo cual el Centro realizará el cobro del excedente.
- El Centro revisa todas las solicitudes para verificar que el valor pagado corresponda a las pretensiones, hechos y documentos anexos. En caso de ser necesario, el Centro le solicitará de manera inmediata aclaración de la cuantía o pago del excedente, mediante comunicación enviada por correo electrónico o físico.
- En caso de no aclarar la cuantía o no realizar el pago del excedente, el Centro no continuará con el trámite y no habrá lugar a la devolución de acuerdo con nuestras políticas.

Tarifas en caso de audiencia por incumplimiento del acuerdo.

- Cuando el deudor o alguno de los acreedores denuncie el incumplimiento del acuerdo de pago y deba citarse a audiencia de reforma del acuerdo, en los términos del artículo 560 del Código General del Proceso, el centro de conciliación cobrará por dicho trámite el treinta por ciento (30%) adicional de la tarifa inicialmente estimada.
- La nueva tarifa deberá ser sufragada por el deudor o el acreedor que hubiese denunciado el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la nueva tarifa. Vencido dicho término, y si se hubiese cancelado el monto indicado, el operador fijará fecha y hora para audiencia de reforma. En caso de que no sea cancelada la nueva tarifa en el término mencionado, el operador rechazará la solicitud de reforma.

Tarifas en caso de nulidad del acuerdo de pago.

- No habrá lugar al cobro de tarifas por la audiencia que se convoque para corregir el acuerdo de pago cuando el Juez Civil Municipal haya declarado su nulidad, según lo previsto en el artículo [557](#) del Código General del Proceso.

Política de descuentos para el servicio de insolvencia de persona natural no comerciante

- **Clientes Frecuentes (apoderados, persona natural, empresas no afiliadas)**
Los clientes que garanticen un volumen de 3 a 5 casos por radicar en el mismo mes y cuyas tarifas sean iguales o superiores a la que corresponde a 240 SMLMV, podrán solicitar un descuento del 20 % en las tarifas.
Más información: comuníquese al teléfono 5880110 extensiones 130-131 Y 132 celular: 3174287361 o solicítelas al correo electrónico conciliacion@cccucuta.org.co.

Entrega de documentos

El Centro realiza el control de legalidad al resultado del trámite acuerdo o no acuerdo y envía por correo electrónico una copia a las partes a los 5 días hábiles después de finalizado el trámite.

Si requiere el resultado del trámite en físico puede solicitarlo previamente comunicándose al teléfono 5880110 extensiones 130-131 Y 132 celular: 3174287361 o solicítelas al correo electrónico conciliacion@cccucuta.org.co

Aceptación de condiciones del aviso legal

Cualquier persona (“Usuario”) que utilice este servicio, podrá hacerlo sujetándose a los presentes Términos y Condiciones de uso del servicio y a todas las políticas y principios establecidos por la Cámara de Comercio